

---

# **Procedimiento de control para la importación definitiva de insumos con destino al proceso de prototipado, exonerada de todo tributo**

Versión: 12/03/2019

---

PROCESO

Cód.:

Aduanas

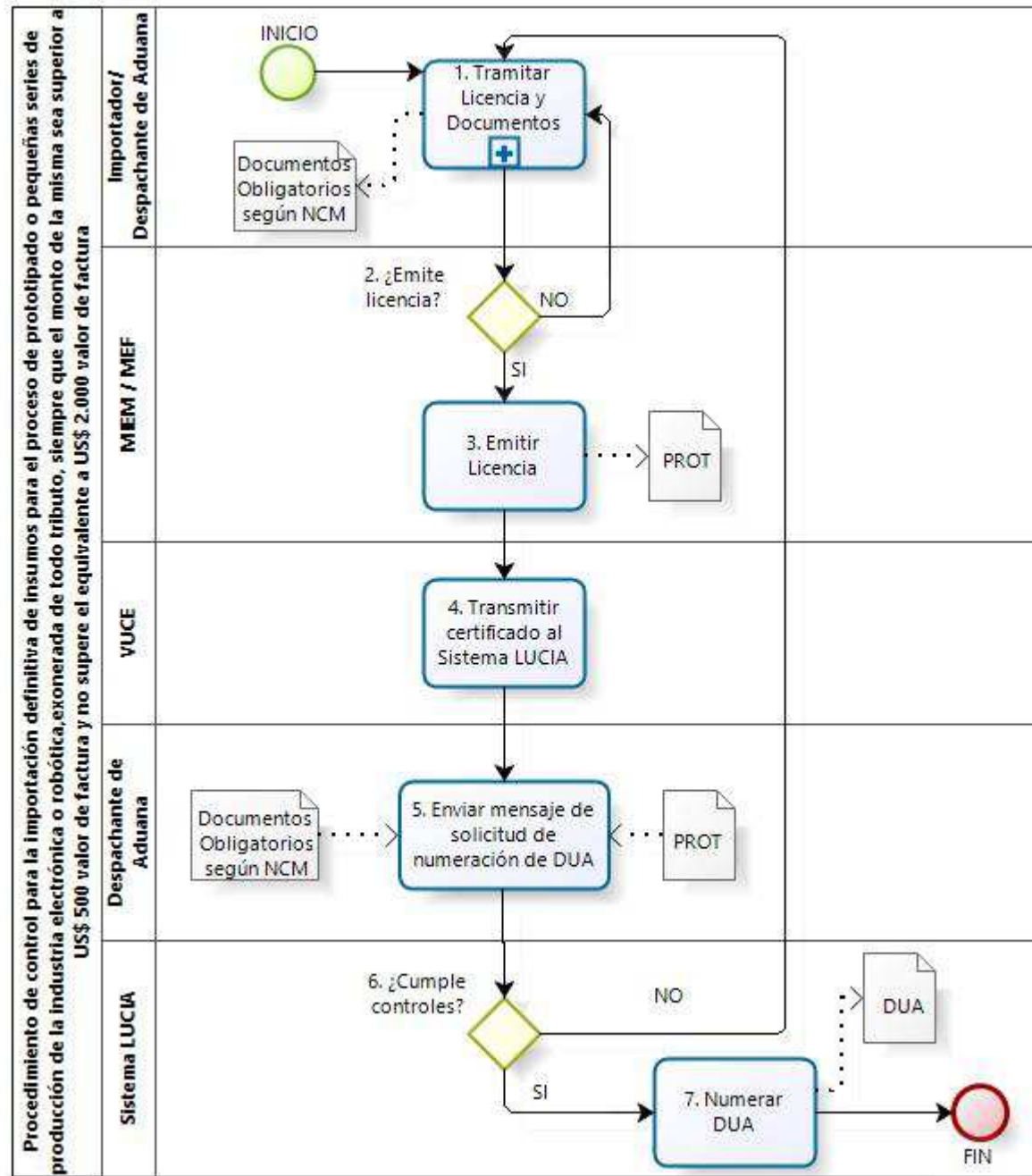
**Procedimiento de control para la importación definitiva de insumos para el proceso de prototipado o pequeñas series de producción de la industria electrónica o robótica, exonerada de todo tributo, siempre que el monto de la misma sea superior a US\$ 500 valor de factura y no supere el equivalente a US\$ 2.000 valor de factura.**

Información del Proceso

1. Proceso de Negocio	1.Procedimientos VUCE
2. Objetivo del proceso	2. Procedimiento de control para la importación definitiva de insumos para el proceso de prototipado o pequeñas series de producción de la industria electrónica o robótica,exonerada de todo tributo, siempre que el monto de la misma sea superior a US\$ 500 valor de factura y no supere el equivalente a US\$ 2.000 valor de factura.
3. Dueño del proceso	3.1 Área Gestión Operativa Aduanera
4. Participantes	4.1 Importador/ Despachante de Aduana / 4.2 MIEM / 4.3 VUCE / 4.4 Sistema LUCIA /
5. Subprocesos	5. No aplica
6. Normativa relacionada	6.1 <u>Ley 19592/18</u> 6.2 <u>Decreto 317/18</u>
7. Instructivos relacionados	7.1 <u>Orden del día 69/2012</u> 7.2 <u>Resolución MIEM</u>

<p><b>8.</b> <b>Consideraciones</b></p>	<p>8.1 De acuerdo lo establecido en el Decreto 317/18 este Procedimiento es de aplicación:</p> <p>8.1.1 Para la importación exonerada de todo tributo, de insumos cuyo destino exclusivo sea su utilización en el proceso de prototipado o pequeñas series de producción de la industria electrónica o robótica, siempre que el monto de la misma sea superior a US\$ 500 valor de factura y no supere el equivalente a US\$ 2.000 valor de factura;</p> <p>8.2 Se establece que el valor de factura es aquel que surja de la factura original de compra considerando el valor de la mercadería y todo otro concepto establecido en la misma.</p> <p>8.3 El control aduanero deberá cumplirse conforme a las disposiciones del subrégimen especial "1Q" correspondiente al código de régimen "10" comprendido en el Procedimiento DUA Digital- Importación.</p> <p>En el control no se requerirá, ni se aceptará, ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de una Declaración originalmente electrónica.</p> <p>8.4 Según lo dispuesto en artículo 5° del Decreto 317/18 podrán ampararse a los beneficios del régimen:</p> <p>8.4.1 Las empresas, sean personas físicas o jurídicas, que acrediten, según corresponda y de conformidad con lo que establezca el MIEM, que su actividad principal se encuentra comprendida en la declaratoria promocional establecida por el artículo 1° del presente Decreto y que los insumos importados bajo este régimen tendrán como destino exclusivo su utilización en el proceso de prototipado o pequeñas series de producción.</p> <p>8.4.2 Instituciones de educación terciaria, públicas o privadas, debidamente reconocidas por la autoridad competente, que desarrollen currículas o proyectos de investigación e innovación que guarden directa relación con la actividad sectorial de robótica y electrónica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del presente Decreto.</p> <p>8.5 Conforme a lo dispuesto en Artículo 4° del Decreto 317/18 el monto máximo anual del conjunto de operaciones aduaneras realizadas al amparo del artículo 3° no podrá superar las siguientes cuantías:</p> <p>8.5.1 U\$S 10000 por beneficiario, cuando el importador se encuentra registrado como Empresa;</p> <p>8.5.2 U\$S 30000 por beneficiario, cuando el importador se encuentra registrado como Institución Educativa.</p> <p>El límite de monto máximo anual se considerará tomando como referencia el año calendario.</p> <p>El cupo será considerado como único, independientemente del tipo de régimen al que se quiera amparar.</p> <p>8.6 Según lo dispuesto en artículo 10° del Decreto 318/18, los beneficiarios del régimen que se reglamenta podrán importar dentro de los límites que fija la presente reglamentación; los insumos comprendidos en los capítulos 84,85 y 90 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). La importación, dentro de los límites y al amparo del régimen que se reglamenta, de productos no comprendidos en los capítulos especificados, estará sujeta a previa autorización del MIEM y del MEF.</p>
<p><b>9. Indicadores</b></p>	<p>9. No aplica</p>

## Diagrama del Proceso



### Descripción del Proceso

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Tramitar Licencia y Documentos	Importador/ Despachante de Aduana	<p>1.1 Previo a realizar la declaración de mercaderías para la importación definitiva ante la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante DNA) el importador/Despachante de Aduana deberá obtener a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE):</p> <p>1.1.1 Licencia otorgada por el MIEM cuando la mercadería se encuentre comprendida en los capítulos 84,85 y 90 de la Nomenclatura Común del Mercosur o la Licencia emitida por el MIEM y MEF cuando la mercadería no se encuentra comprendida en los mencionados capítulos, establecida en el Artículo 10 del presente Decreto.</p> <p>1.1.2 Documentos electrónicos de carácter obligatorio que sean exigibles en función del tipo y naturaleza de la mercadería que pretende importarse, según el Artículo 13.</p>	Documentos Obligatorios según NCM	VUCE
2	¿Emite Licencia?	MIEM / MEF	<p>2.1 De acuerdo a los requisitos establecidos por el MIEM (y el MEF en los casos en que corresponda su intervención) dicho Ministerio podrá emitir la Licencia solicitada, al interesado por medio de VUCE, que habilita la importación de la mercadería mencionada, continuando el procedimiento en el paso nº3.</p> <p>En caso de no emitir la Licencia solicitada vuelve al paso nº1.</p>		VUCE
3	Emitir Licencia	MIEM / MEF	<p>3.1 El MIEM (y el MEF en los casos en que corresponda su intervención) emitirá la Licencia electrónica denominada "PROT", por cada producto habilitado para su Importación definitiva, la que contendrá la siguiente información:</p> <p>3.1.1 Número de certificado</p> <p>3.1.2 Fecha de vencimiento</p> <p>3.1.3 Número de factura</p> <p>3.1.4 RUT y nombre del Importador</p> <p>3.1.5 Nombre del vendedor</p> <p>3.1.6 Cantidad de mercadería</p>	PROT	VUCE

			<p>3.1.7 Moneda y monto total de la factura</p> <p>3.1.8 Descripción de la mercadería</p>		
4	Transmitir certificado al Sistema LUCIA	VUCE	4.1 La Licencia mencionada en el numeral anterior será transmitido por MIEM al Sistema LUCIA, a través de la VUCE		VUCE
5	Enviar mensaje de solicitud de numeración de DUA	Despachante de Aduana	<p>5.1 Para iniciar la operación de Importación, el Despachante de Aduana enviará al Sistema LUCIA una solicitud de numeración de DUA, para esto deberá consignar en el ítem de DUA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El código de subrégimen "1Q" correspondiente al código de régimen "10" comprendido en el Procedimiento DUA Digital- Importación</li> <li>• El número de Licencia "PROT", que autoriza la importación definitiva exonerada de insumos para el proceso de prototipado o pequeñas series de producción de la industria electrónica o robótica.</li> </ul>	PROT	Despachante
6	¿Cumple controles?	Sistema LUCIA	<p>6.1 El Sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y Licencia, validando los siguientes datos:</p> <p>6.1.1 El número de Licencia se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente</p> <p>6.1.2 El RUT importador del DUA deberá coincidir con el de la Licencia y se deberá estar al día con sus obligaciones tributarias ante DGI, BPS y BSE.</p> <p>6.1.3 La posición Arancelaria Nacional declarada en el DUA se corresponde con la consignada en la Licencia</p> <p>6.1.4 El número de factura establecido en la Licencia se corresponda con el consignado en el DUA.</p> <p>6.1.5 Que la operación se encuentre dentro del cupo anual disponible según la Licencia emitida tomando la fecha de registro de la Declaración como base para el calculo del cupo (hasta U\$S 10.000 para empresas y U\$S 30.000 para Instituciones Educativas)</p> <p>6.1.6 La cantidad comercial y el valor declarado por línea en el DUA se corresponda con la de la Licencia.</p> <p>La Licencia puede ser utilizada en más de un DUA</p>		Sistema LUCIA

			Si el control es correcto continúa el procedimiento en la actividad n°7. En caso de no cumplir con los controles, vuelve al paso n°1.		
7	Numerar DUA	Sistema LUCIA	7.1 De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, se numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a los dispuesto en el procedimiento general.	DUA	Sistema LUCIA

#### Información de los Documentos

<b>Documentos Obligatorios según NCM</b>	Autorizaciones o Certificados electrónicos emitidos por Organismos competentes que autorizan la operación de importación definitiva según la posición arancelaria en la cual este comprendida la mercadería
<b>PROT</b>	Licencia emitida por el MIEM (y el MEF en los casos en que corresponda su intervención) que habilita la importación exonerada de tasas y tributos, de insumos con destino exclusivo sea su utilización en el proceso de prototipado o pequeñas series de producción de la industria electrónica o robótica.
<b>DUA</b>	Documento Único Aduanero que respalda la operación de Importación Exoneradas de Tributos de Insumos con destino al Proceso de Prototipado o pequeñas series de producción asociados a la Innovación Tecnológica del Sector de Electrónica o Robótica

#### Información de los Sistemas

<b>VUCE</b>	Plataforma Ventanilla Unica de Comercio Exterior
<b>Sistema LUCIA</b>	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas

#### Registro de Cambios (para uso interno):

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1	12/03/2019	Procedimiento de control para la importación definitiva de insumos para el proceso de prototipado o pequeñas series de producción de la industria electrónica o robótica, exonerada de todo tributo, siempre que el monto de la misma sea superior a US\$ 500 valor de factura y no supere el equivalente a US\$ 2.000 valor de factura	División Procesos